

EXPTE. N° VI-02196-F-2025 /

CARATULA: HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI (H.G.N.) S/ INTERNACION

Viedma, a los 9 días del mes de marzo del año 2026.-

Por recibido informe del Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti. Téngase presente y estése a lo que se resuelve a continuación.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, respecto de los motivos que dieran lugar a la necesidad de una internación involuntaria de la Sra. G.H.(.N.2., en los términos de los arts. 14 y 20 de la ley de salud mental (N° 26.557), y teniendo en cuenta que la Sra. H. se encuentra externada desde el día 20/01/2026, habiéndose informado que: "...al momento de cambiar la modalidad de internación, la paciente se retira voluntariamente de la misma, continuando con tratamiento ambulatorio..." corresponde expedirme sobre la legalidad de la medida.-

Por ello en los términos del art. 25 del C.P.F.;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad de la internación de la Sra. G.H.(.N.2. informada en fecha por el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, desde el día 29/12/2025 hasta el 20/01/2026.-

II.- Firme que se encuentre la presente, archívese en carácter de terminada, debiendo realizarse el correspondiente cambio de estado en el Sistema PUMA a cargo de OTIF.-

IV.- Regístrese, protocolícese.-

PAULA FREDES

JUEZA